



## EDICTO

## EMPLAZATORIO

### EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO

#### HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, fue dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, iniciado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de CARLOS ALBERTO FIGUEROA ARRIETA, identificado con la radicación 08433.40.89.002.2019.00486.00, se ordenó:

*"PRIMERO: EMPLAZAR al demandado CARLOS ALBERTO FIGUEROA ARRIETA, identificado con la CC:7.475.779, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., para que comparezca a este Juzgado por si mismo o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago, proferido el 23 de enero de 2020, dentro del proceso referenciado. Para tal efecto y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del proceso, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación."*

Para efectos de dicha notificación se ordena el emplazamiento de los mismos, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, y se entenderá surtido el emplazamiento, transcurridos quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y simultáneamente su publicación de edicto con efectos procesales, en la website [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) dentro del micro sitio de "Edictos/2020" asignado a esta agencia judicial.

Para los fines indicados, se fija el presente edicto, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).-

Atentamente,

**BRICEIDA MARIA HERRERA GARCIA**  
Secretaria



34



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Malambo – Atlántico

**RAD.** No. 08-433-40-89-002-2019 – 00486-00  
**Tipo de Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**Demandante:** BANCOLOMBIA S.A.  
**Demandados:** CARLOS ALBERTO FIGUEROA ARRIETA

INFORME SECRETARIAL. –

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento al demandado CARLOS ALBERTO FIGUEROA ARRIETA. Sírvase proveer.

Malambo, 29 de octubre de 2020

BRICEIDA Ma. HERRERA GARCÍA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.** - Malambo, Veintinueve (29) de octubre del dos mil Veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial que antecede, observa el despacho a folios (30) que en efecto el apoderado de la parte demandante Dra. MONICA PAEZ ZAMORA; solicita se ordene el emplazamiento al demandado, además manifiesta bajo la gravedad del juramento, desconoce otra dirección de habitación, de trabajo y/o electrónica del demandado, diferente a la ya suministrada al proceso y que no figura dirección del demandado en el directorio telefónico y tampoco se conoce dirección de correo electrónico para que surta la notificación del mandamiento de pago.

Igualmente se visualiza en el plenario al respaldo del folio (30) del cuaderno principal, certificación de la empresa de correos LOGSERVI, "El día 13 de agosto de 2020, con destino al ejecutado CARLOS ALBERTO FIGUEROA ARRIETA. a las direcciones carrera 45 B 7-F Carrera 11 sur y 14 sur de Barranquilla. Al cual se le dio el Tiramiento Logístico de acuerdo a las características de servicio **CERTIFICADO.....** El día 13 de agosto de 2020 él envió fue devuelto, por la causal **"SE MANIFIESTA QUE LA DIRECCION ES INCORRECTA....."**

Así revisado el expediente y asistiéndole razón a la parte demandante se procederá a fin de notificarles el auto de Mandamiento de Pago, librado dentro del proceso referenciado, en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso.

Ahora bien, el Art 10 del decreto 806 de 2020, Que textualmente dice: Emplazamiento para notificación personal.

"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P. se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** EMPLAZAR al demandado **CARLOS ALBERTO FIGUEROA ARRIETA.,** **identificado con la C.C.No.7.475.779,** de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., para que comparezca a este Juzgado por sí mismo o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de Mandamiento de pago de la demandada, proferido el 23 de enero de 2020, dentro del proceso referenciado. Para tal efecto y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 10 del decreto 806 de 4 de junio de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del proceso, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas

\*02



, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Una vez efectuada la publicación, la parte interesada remitirá una Comunicación al Juzgado de conformidad con lo reglado en los Artículos 1 y 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de Marzo 4 de 25014, expedido por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se crean y organizan los **Registros Nacionales de Personas Emplazadas**, de procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos y de Procesos de Sucesión ,para que pasados quince (15) días hábiles siguiente a la publicación, el Despacho proceda a efectuar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si los Emplazados no comparecen en el término concedido, se le designará Curador Ad- Litem, con quien se surtirá la notificación.

**Segundo:** Por secretaría, librese el respectivo Edicto y requiérase a la parte demandante para que lo retire y con ello de cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

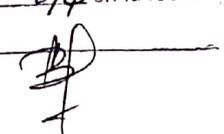
  
ARTURO JOSE SIMMONDS JARUFFE  
JUEZ

JUZGADO 2o. PROMISCUO MUNICIPAL

SECRETARIA

Malambo, Noviembre 9/2020

El auto anterior se notifica por estado no. 94 en la fecha

El secretario: 

\*02.

Briceida  
Maria  
Herrera  
Garcia



RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO  
**JUSTICIA XXI WEB**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Manuales ▶

### PROCESO POR REPARTO

#### CONSULTAR PROCESO - 08433408900220190048600

Es  Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA/ Año 2019

Departamento ATLANTICO Ciudad MALAMBO

Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40 \* Especialidad JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUCO \*

Despacho Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Malan Distrito/Circuito MALAMBO - SOLEDAD - BARRANQUILLA

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado ARTURO JOSE SIMMONDS JARUFFE

Número Consecutivo 00486 Número Interpuestos 00

Tipo Proceso EJECUTIVO C.C. - CIVIL \* Clase Proceso EJECUTIVO SINGULAR \*

SubClase Proceso NA \* Fecha 31/10/2019 12:00:00 A.M. Presentación \*

Es Privado  Está Bloqueado

Cuántia Del Proceso 0 Monto 0

Valor Pretensiones 0 Valor Condena En Pesos 0

Observación

Maneja Predio

### INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apodo
	Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIT	8909039388	Bancolombia Sa	MONICA PAL
	Demandado/Indiciado/Causante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	74475779	Carlos Alberto Figueroa Arrieta	---SELECCIONAR---

### HECHOS ASOCIADOS

Agregar

### ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

	Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Autenticidad	Tamaño
	08433408900220190048600_EMPLAZAMIENTO_9-11-2020 2.04.42 P.M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	8B2420B3764273C06CDA9F163167FCE8F643992E	1070

\* Campos Obligatorios

